



ORD. N° 331 / 19

**ANT.: 1)** Of. Ord. N°509 del 06 de mayo de 2019 que informa inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la elaboración del estudio "Plan Regulador Comunal de Puchuncaví"

**MAT.:** Responde a documento de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la elaboración del estudio "Plan Regulador Comunal de Puchuncaví" y solicita complementar antecedentes de algunos literales del Artículo 14.

VALPARAÍSO, 24 MAY 2019

**DE: SRA. MARÍA VICTORIA GAZMURI MUNITA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: SRA. ELIANA OLMOS SOLÍS  
ALCALDESA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de inicio de la EAE de la elaboración del estudio "Plan Regulador Comunal de Puchuncaví" (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento, sin embargo para alguno de ellos se tienen observaciones de su contenido. Por lo tanto, para efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana en etapa de diseño, se solicita al órgano responsable que refuerce los contenidos de los literales que se detallan a continuación, información que deberá estar a disposición de los ciudadanos para la "Participación ciudadana en la etapa de diseño" y que al mismo tiempo deberá remitirse a esta SEREMI mediante el respectivo oficio:

**a.i). Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión.** No es suficiente ajustarse a las directrices de la normativa de las DDU, el órgano responsable debe plantear sus fines o metas de planificación para el territorio que inicia su proceso de actualización dando cuenta de la real necesidad de iniciar un proceso de estas características, lo cual no se ve reflejado en el texto presentado para este literal.

**a.iii). Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo.** Las temáticas que se exponen son generales y son la base de cualquier instrumento de planificación, sin embargo los contenidos también deben reflejar o relevar el enfoque local que se tendrá para el territorio que se planificará y que debe plantearse explícitamente por parte del órgano responsable.

**d) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales.** Los CDS deben detallarse y describirse por separado, explicar su relación con los objetivos ambientales y explicar su alcance para la planificación del territorio.

**e) Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento**



**de ordenamiento territorial.** El texto adjunto es bastante general y debe precisar con mayor detalle las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad, planteando una perspectiva más concreta que de cuenta de la mirada y el conocimiento detallado del órgano responsable respecto del territorio a planificar.

En razón de lo anterior, y luego de subsanar lo señalado, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es el Sr. Gerardo Jara Flores, cuyo teléfono es el 32-2517264 y su correo electrónico es [gjara@mma.gob.cl](mailto:gjara@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**MARÍA VICTORIA GAZMURI MUNITA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

MVGM/GJF/gjf

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE Puchuncaví